

**Constancia secretarial: Manizales.** Paso a despacho de la señora Juez, para informar que la NUEVA EPS indicó como datos del liquidador ROGELIO LONDOÑO FERNANDE, los siguientes:

Dirección física: CL 10D 37A 18 MANIZALES, CALDAS.

Correo electrónico: [rogers958@yahoo.com](mailto:rogers958@yahoo.com)

Sírvase proveer,



**ANDRES FELIPE DIAZ JARAMILLO**

Oficial Mayor

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

**Manizales, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)**

De conformidad con el artículo 42 numeral 5 del Código General del proceso, es deber del juez como director del proceso *“Adoptar las medidas autorizadas en este código para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos, integrar el litisconsorcio necesario e interpretar la demanda de manera que permita decidir el fondo del asunto”*.

Revisado de forma minuciosa el expediente se observa lo siguiente:

1. Los señores JORGE AUDREY RÍOS GÓMEZ, OSCAR ANDRÉS RODRÍGUEZ CEBALLOS y ROMÁN FELIPE DIAZ AYALA, por intermedio de apoderado, presentaron demanda de prescripción adquisitiva de dominio en contra de:

A. Los HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSÉ ARISTIZÁBAL ESTRADA.

Como herederos determinados se mencionó a los señores WILLIAM ARISTIZÁBAL PIZARRO, MARTHA GERMANIA ARISTIZÁBAL PIZARRO, PAULINA DE LAS MERCEDES ARISTIZÁBAL PIZARRO, JHON ARISTIZÁBAL PIZARRO y FRESIA ARISTIZÁBAL PIZARRO.

B. La COOPERATIVA DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA ZONA AGROPECUARIA DE CALDAS LIMITADA.

C. PERSONA INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el inmueble objeto del proceso.

2. El 10 de junio de 2022 se admitió la demanda ordenando impartirle trámite verbal sumario y se realizaron varios ordenamientos, entre ellos EMPLAZAR a WILLIAM ARISTIZÁBAL PIZARRO, MARTHA GERMANIA ARISTIZÁBAL, PAULINA DE LAS MERCEDES ARISTIZÁBAL PIZARRO, JHON ARISTIZÁBAL PIZARRO, FRESIA ARISTIZÁBAL PIZARRO, a LOS DEMAS HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ ARISTIZÁBAL ESTRADA, a la COOPERATIVA DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA ZONA AGROPECUARIA DE CALDAS LIMITADA representada por su liquidador ROGELIO LONDOÑO FERNÁNDEZ, al igual que a las PERSONAS INDETERMINADAS que puedan tener interés sobre el bien a usucapir.

3. La anotación en el Registro Nacional de Emplazados correspondiente al emplazamiento de los señores WILLIAM ARISTIZÁBAL PIZARRO, MARTHA GERMANIA ARISTIZÁBAL, PAULINA DE LAS MERCEDES ARISTIZÁBAL PIZARRO, JHON ARISTIZÁBAL PIZARRO, FRESIA ARISTIZÁBAL PIZARRO, a LOS DEMAS HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ ARISTIZÁBAL ESTRADA, de la COOPERATIVA DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA ZONA AGROPECUARIA DE CALDAS LIMITADA y de las PERSONAS INDETERMINADAS, se realizó el 8 de agosto de 2022 (PDF12).

4. En auto del 16 de agosto de 2022 se dispuso lo siguiente:

*“Advertido que revisado el expediente se realizó el emplazamiento por 15 días de los herederos determinados e indeterminados de JOSÉ ARISTIZÁBAL ESTRADA más no del emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, se ordena que por secretaría se haga la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 7 del artículo 375 del C.G.P.”.*

Pese al mandato anterior, debe advertirse que el emplazamiento de personas indeterminadas quedó realizado desde el 8 de agosto de 2022, esto pudo concluirse luego de indagar con el funcionario del Centro de Servicios Judiciales encargado de ese tema, tal como consta en la constancia que antecede.

5. En proveído del 10 de noviembre de 2022 se designó curador ad litem para todos los demandados emplazados; mismo que fue relevado el 14 de febrero de 2023, ante la no aceptación del abogado designado inicialmente.

6. La nueva profesional del derecho designada, Dra. Adriana María García Cifuentes, aceptó el cargo y procedió a dar contestación a la demanda en nombre de los herederos determinados del causante JOSE ARISTIZABAL ESTRADA, señores WILLIAM ARISTIZABAL PIZARRO, MARTHA GERMANIA ARISTIZABAL PIZARRO, PAULINA DE LAS MERCEDES ARISTIZABAL PIZARRO, JHON ARISTIZABAL PIZARRO, FRESIA ARISTIZABAL PIZARRO, HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSE ARISTIZABAL ESTRADA, LA COOPERATIVA DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA ZONA AGROPECUARIA DE CALDAS LTDA y demás personas indeterminadas; como prueba solicitó *“que en forma oficiosa sea notificada (sic) a*

*las personas que se encuentran en adres afiliadas a adres para que se pueda ubicar las direcciones, y a la cámara de comercio”*

7. Atendiendo tal solicitud, el despacho en auto del 18 de julio de 2023 ordenó oficiar a las EPS donde están afiliados los señores WILLIAM ARISTIZABAL PIZARRO, PAULINA DE LAS MERCEDES ARISTIZABAL PIZARRO y FRESIA MARIA ARISTIZABAL PIZARRO y el 8 de septiembre de 2023 se ordenó remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES las piezas procesales pertinentes para la notificación del auto admisorio a los mencionados demandados; además se requirió a la parte demandante para que allegara una documentación.

8. A PDF 59 del expediente digital obra devolución del Centro de Servicios judiciales, que da cuenta que se realizó la notificación de la demanda a la señora FRESIA MARIA ARISTIZABAL PIZARRO, vía correo electrónico el 21 de septiembre de 2023.

9. A PDF 60 del expediente digital obra devolución del Centro de Servicios judiciales, que da cuenta que se realizó la notificación de la demanda a la señora MARTHA GERMANIA ARISTIZABAL PIZARRO, vía correo electrónico el 21 de septiembre de 2023.

10. A PDF 61 del expediente digital obra devolución del Centro de Servicios judiciales, que da cuenta que se realizó la notificación de la demanda a la señora PAULINA DE LAS MERCEDES ARISTIZABAL PIZARRO, vía correo electrónico el 21 de septiembre de 2023.

11. A PDF 62 del expediente digital obra devolución del Centro de Servicios judiciales, que da cuenta que se realizó la notificación de la demanda al señor WILLIAM ARISTIZABAL PIZARRO, vía correo electrónico el 21 de septiembre de 2023.

A la luz del recuento procesal efectuado, encuentra el despacho con extrañeza que, la parte demandante solicitó el emplazamiento de todos los demandados, inclusive de los herederos determinados del señor JOSÉ ARISTIZÁBAL ESTRADA y de la COOPERATIVA DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA ZONA AGROPECUARIA DE CALDAS LIMITADA, sin haber realizado todas las gestiones necesarias para lograr su notificación personal, lo que generó que este despacho llegara a designar una curadora ad litem que los represente.

En este punto, encuentra necesario, a fin de garantizar el derecho y defensa y contradicción de los demandados, intentar la notificación personal del heredero determinado JHON ARISTIZÁBAL PIZARRO y del liquidador de la COOPERATIVA DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA ZONA AGROPECUARIA DE CALDAS LTDA, señor ROGELIO LONDOÑO FERNANDEZ.

Para tales fines, se ordena:

1. Que por secretaria se remita al Centro de Servicios Judiciales copia digital de las piezas procesales pertinentes para la notificación del auto admisorio de la demandada al liquidador ROGELIO LONDOÑO FERNANDEZ identificado con C.C. No. 10.239.962, a la dirección electrónica [rogers958@yahoo.com](mailto:rogers958@yahoo.com), conforme la Ley 2213 de 2022.

Se advierte que, si la notificación del señor LONDOÑO FERNANDEZ no puede llevarse a cabo de manera virtual, se deberán remitir las diligencias a la dirección física CL 10D 37A 18 MANIZALES, CALDAS y en la forma establecida en los artículos 290 y 291 del C.G.P.

2. Oficiar a CIFIN – TRANSUNION al correo electrónico [notificaciones@transunion.com](mailto:notificaciones@transunion.com) para que brinde la información, para que informe a este despacho cualquier dato que permita ubicar al señor JHON ARISTIZÁBAL PIZARRO.

Se requiere a la parte demandante, para que preste su colaboración y cooperación a fin de que puedan surtir las notificaciones indicadas.

Se advierte que si en el término de treinta (30 días) no se logra la notificación personal del heredero determinado JHON ARISTIZÁBAL PIZARRO y del liquidador de la COOPERATIVA DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA ZONA AGROPECUARIA DE CALDAS LTDA, señor ROGELIO LONDOÑO FERNANDEZ, se continuará el trámite del proceso, con la representación de la curadora ad litem.

## NOTIFÍQUESE

**MANUELA AGUDELO AGUIRRE**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
**Manuela Agudelo Aguirre**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 32459c2321eccc97e8e923e8ea8658fa9a4ecdda26eab51dfe5446246ec96129

Documento generado en 05/03/2024 06:08:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**